

SOCIEDAD CIVIL DE LAS AMÉRICAS HACE LLAMADO URGENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LOS PRINCIPIOS INTERAMERICANOS SOBRE LIBERTAD ACADÉMICA Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN SU II ANIVERSARIO

La adopción de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en diciembre de 2021,¹ marcó un hito para la promoción, protección y garantía de la libertad académica y la autonomía universitaria en el hemisferio.

La libertad académica es un derecho humano reconocido en varias normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, entidades como la UNESCO, el Comité de ONU sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, más recientemente, la relatoría especial de la ONU sobre la protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión han expresado su importancia y desarrollado su contenido y alcance. Sin embargo, hasta la adopción de los Principios, ningún sistema regional de derechos humanos había adoptado una declaración única y ampliamente aplicable sobre la libertad académica.

A pesar de este reconocimiento internacional, la comprensión de los múltiples aspectos de la libertad académica ha sido muy escasa a nivel estatal e institucional. Junto a esta falta de comprensión e implementación de normas y políticas, la protección de la libertad académica ha empeorado en los últimos años. De acuerdo con el Índice de Libertad Académica,² en la última década esta libertad ha disminuido en 22 países que, en conjunto, albergan a más de la mitad de la población mundial.

Este problema parece estar directamente relacionado con las crecientes tendencias autoritarias que se han observado ampliamente en todo el planeta en los últimos años. De hecho, las universidades parecen ser uno de los principales objetivos de líderes autoritarios, quienes cada vez más recurren a ataques populistas contra la educación superior, a la toma de control de las instituciones por parte de aliados políticos y a la represión de las protestas estudiantiles en los campus, como herramientas al servicio de sus agendas políticas. En las Américas, Brasil, Nicaragua, México y los Estados Unidos serían ejemplos de esta práctica restrictiva.³

Los Principios Interamericanos tienen como fin revertir esta tendencia antidemocrática y proteger el papel que juegan las instituciones de educación superior. Los Principios adoptan las normas globales sobre libertad académica para responder a las necesidades de la región. En especial está el deber de los Estados, los actores institucionales y las

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria*, CIDH: 2021.

² University of Gothenburg's V-Dem Institute, Institute of Political Science at Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg, *Academic Freedom Index- Update 2023*, p. 1. Ver: https://academic-freedom-index.net/research/Academic_Freedom_Index_Update.pdf

³ Ver: University of Gothenburg's V-Dem Institute, Institute of Political Science at Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg, *Academic Freedom Index- Update 2023*.

sociedades de asegurar que académicas, académicos, estudiantes y toda la comunidad universitaria, sean libres de pensar, investigar y compartir ideas. A su vez, los Principios enfatizan que las universidades son espacios libres y autónomos, capaces de fomentar el progreso social y científico y modelar la participación democrática.

La adopción de los Principios Interamericanos posiciona a las Américas como líder mundial en esta importante área en desarrollo de la doctrina de los derechos humanos. Asimismo, proporciona una orientación concreta a los académicos, los actores institucionales y los Estados de las Américas sobre las numerosas especies de amenazas a la libertad académica, y ofrece a los profesionales de todo el hemisferio una poderosa herramienta para responder a los ataques.

No obstante, a dos años de su adopción por parte de la CIDH, aún siguen grandes retos para su implementación efectiva en la región, tal y como se describe a continuación:

I. Una tarea pendiente: Desarrollo de normas jurídicas sobre el derecho humano a la libertad académica vinculado a la democracia y el desarrollo a nivel nacional e internacional.

En las Américas, el reconocimiento de la libertad académica en los ordenamientos jurídicos nacionales es una deuda pendiente. Solo 7 de los 35 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es decir el 20%, brinda expresamente protección a la libertad académica en su legislación, 6 lo hacen en leyes generales y/o especiales⁴ mientras solo Ecuador la reconoce a nivel constitucional⁵.

Con relación a la autonomía universitaria, 15 de los 35 Estados miembros de la OEA la reconocen a nivel constitucional, es decir solo un 43% de los miembros. Por otra parte, 19 Estados la reconocen en leyes generales y/o especiales, es decir 65% de los Estados⁶. Es necesario avanzar hacia un nivel de reconocimiento constitucional pleno tanto de la libertad académica como de la autonomía universitaria.

II. Ataques a la libertad académica en el hemisferio

Desde la sociedad civil y centros universitarios de derechos humanos hemos monitoreado y documentado prácticas de represalias en contra de universitarios por producir, debatir y diseminar el conocimiento y en general, participar de manera crítica en la discusión de los asuntos públicos. Algunas de estas prácticas refieren a detenciones arbitrarias, despidos arbitrarios de posiciones como investigadores y/o profesores, privación arbitraria de la nacionalidad, cancelación de la personalidad jurídica de universidades, entre otras situaciones preocupantes. Lo anterior genera graves violaciones a la libertad académica y otros derechos humanos de las y los universitarios tales como la libertad de reunión pacífica, libertad de expresión, el derecho a la educación, así como también la violación a la autonomía universitaria. A continuación, se mencionan algunas prácticas a título enunciativo que dan cuenta de esta realidad:

⁴ Estos estados son Bahamas, Bolivia, Canadá, Chile, Ecuador, México y República Dominicana la reconocen expresamente a nivel legal.

⁵ Aula Abierta. La Libertad Académica en los ordenamientos jurídicos de los Estados Americanos (2023). Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2023/07/LIBRO-FINAL.-La-libertad-academica-en-los-ordenamientos-juridicos-de-los-Estados-Americanos-Copy.docx.pdf>

⁶ Ibidem

a. Detenciones arbitrarias de universitarios: La detención arbitraria de profesores, estudiantes y miembros en general de la comunidad académica es una práctica que continúan implementando los Estados para silenciar la generación y diseminación de conocimiento.

Venezuela: El 02 de julio de 2021, Javier Tarazona, profesor de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Director General de la Organización No Gubernamental FundaRedes⁷ y Presidente del Colegio de Profesores del Estado Táchira, fue detenido en horas de la mañana en la sede del Ministerio Público de la ciudad de Coro, estado Falcón⁸, cuando denunciaba el hostigamiento y amenazas de las que fueron víctimas por parte de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de las Fuerzas de Acción Especial (FAES), la detención del estudiante John Álvarez el 30 de agosto de 2023 y del profesor Freddy Quezada en Nicaragua del 30 de noviembre de 2023 dan cuenta de la vigencia y gravedad de esta práctica.

Nicaragua: Entre el 19 y 21 de agosto de 2023, Adela Espinoza, Gabriela Morales y Joselin Mayela Campos, jóvenes universitarias y lideresas feministas, fueron detenidas arbitrariamente por el Estado nicaragüense. El Movimiento Defensa Estudiantil UCA denunció que Adela, Gabriela y Mayela fueron sometidas a un juicio por ciberdelitos⁹.

Guatemala: El 16 de noviembre de 2023, Aula Abierta recibió una serie de denuncias sobre presuntas órdenes de captura y allanamientos contra estudiantes universitarios, sindicalistas y catedráticos que han criticado la presunta cooptación de autoridades de la Universidad de San Carlos en Guatemala. Denuncian, asimismo, como ilegítima la toma de posesión del rector Walter Mazariegos¹⁰. Las presuntas órdenes de captura y allanamientos habrían sido dictadas el pasado 16 de noviembre contra integrantes de la comunidad académica, a quienes se les acusa por los presuntos delitos de usurpación agravada, sedición y asociación ilícita¹¹.

b. Amenazas y agresiones psicológicas contra investigadores: Otra práctica documentada ha sido el descrédito, judicialización y otras amenazas contra investigadores para prevenir el desarrollo y/o diseminación de investigaciones. Por ejemplo, la Alianza para la Investigación Académica en Centroamérica de la Universidad de Notre Dame documentó que treinta y un investigadores han sido víctimas de hostigamiento y amenazas para evitar que hicieran públicos los resultados de sus estudios. Inclusive, tras dar a conocer sus investigaciones han sido cuestionados públicamente y víctimas de ataques verbales con el objetivo de mermar su credibilidad, y al menos cuatro de los treinta entrevistados fueron amenazados con ser llevados a juicio por difamación, pero las amenazas no se materializaron.¹²

⁷ Página oficial de la ONG FundaRedes. Disponible en: <https://www.fundaredes.org/>

⁸ Crónica Uno. Detenidos Javier Tarazona y otros activistas de derechos humanos en Falcón. 2 de julio de 2021. Véase: <https://cronica.uno/detenidos-javier-tarazona-y-otros-activistas-de-derechos-humanos-en-falcon/>

⁹ Véase: [Movimiento Defensa Estudiantil UCA on X: "El día de mañana 2 de septiembre del 2023, las activistas de derechos humanos y feministas activas Adela Tercero, Mayela Campos y Gabriela Morales, serán llevadas a juicio por el cargo de Ciberdelitos. @alianzaAJEN @Articulo66Nica @AulaAbiertaLA @CIDH @confidencial_ni @UPPN19 https://t.co/Ps00bu5rZG" / X \(twitter.com\)](https://t.co/Ps00bu5rZG)

¹⁰ [Advierten sobre presuntas detenciones y persecuciones contra estudiantes y profesores universitarios en la Universidad de San Carlos de Guatemala \(derechosuniversitarios.org\)](https://derechosuniversitarios.org/)

¹¹ Ibidem

¹² Rivero Fuentes, María Estela y Tom Hare. (2023). "Confronting Closing Spaces in Central America: How Human Rights Researchers Affiliated with CARA are Dealing with Increasing Oppression" Presentación en la Reunión Annual de la Asociación de Estudios Latinoamericanos. LASA.

c. Hostigamiento político en contra del profesorado universitario

Cuba: Entre el agosto de 2020 a noviembre de 2022, el OLA ha documentado casos de despidos, retaliaciones y discriminación por motivos políticos contra la comunidad universitaria en Cuba, especialmente vinculados a la libertad académica y derechos laborales. Se han documentado 54 casos vinculados al derecho al trabajo, 10 al derecho a la libertad de reunión, 107 casos de violación a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, 99 casos a la libertad académica, 68 casos al derecho a la educación, 63 al derecho a la libertad de pensamiento conciencia, culto o religión, 62 a la autonomía universitaria, resaltándose en general la transversalidad de la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política¹³.

Asimismo, el OLA ha contabilizado los incidentes como los sucesos que desembocan la violación del derecho tipificado. Hasta la fecha se han registrado un total de 666 incidentes, de los cuales resaltan 39 casos de expulsión injustificada o ilegal, 77 casos de discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, 74 casos de trato desigual no justificado por agentes del Estado, 67 casos de acoso y hostigamiento, 51 casos de denegación del derecho a la educación, 47 casos de censura, 37 casos de violación al debido proceso, 23 casos de persecución, 21 casos de amenaza o intimidación, entre otros incidentes como difamación, actos de repudio, vigilancia injustificada, remuneración desigual, restricción injustificada para salir del país.

Venezuela: Existe una política de Estado dirigida a vulnerar la libertad de asociación de los profesores universitarios en Venezuela, la cual se ha manifestado en prácticas de discriminación política con ocasión a las opiniones críticas de las asociaciones de profesores y sus representantes en el ejercicio de sus funciones de garantes de los derechos de sus asociados, así como en su rol de participación en la discusión de los asuntos públicos nacionales.

Las Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), así como las asociaciones de profesores universitarios de las principales universidades públicas del país, han sido excluidas de la discusión de las convenciones colectivas y demás escenarios de discusión de asuntos inherentes a sus derechos e intereses, como mecanismo de retaliación por sus opiniones críticas contra las políticas de Estado en contra de la autonomía universitaria, la libertad de asociación, la libertad académica y los derechos humanos en Venezuela. Una referencia esencial fue la celebración de la I, II, III y IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario con la inclusión de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV) de marcada afiliación pro-gobierno y con unos 10.000 afiliados-entre docentes, obreros y trabajadores administrativos, en detrimento de la FAPUV con más de 40.000 profesores

Por tal motivo los profesores universitarios en Venezuela se encuentran en condición de pobreza extrema, debido a su situación salarial que ya que los mismos devengan USD

¹³ Contribución para el cuarto ciclo del Examen Periodico Universal de Cuba. OLA, Aula Abierta y otros. “**Discriminación Política y Violación a los Derechos Laborales, Libertad de Asociación y Derechos conexos de los y las universitarias en Cuba (2018-2022)**”

0,48, menos del margen diario establecido por ONU de USD\$1,9¹⁴, ya que no se les toma en cuenta a los representantes legitimados del sector profesoral para defender sus intereses además de la práctica de imposición de tablas salariales en desconocimientos de las normas de homologación del sector universitario, cuerpo normativo que regula la relación laboral de los profesores universitarios y que aún se encuentra vigente aunque el Estado venezolano las desconoce.

d. Violencia basada en género:

Colombia: Los grupos y colectivos estudiantiles de universidades públicas y privadas han denunciado públicamente la violación a su derecho a vivir una vida libre de violencia al interior de las instituciones de educación superior, debido a que dichas instituciones no cuentan con los mecanismos idóneos para investigar los casos de violencia sexual, desde una perspectiva de género, y sus sistemas disciplinarios tienden a producir escenarios de revictimización. En últimas, se convierten en obstáculos para el acceso a la justicia para las mujeres y otras poblaciones históricamente discriminadas. A manera de ejemplo, el 10 de noviembre de 2023 se registraron denuncias de violencia sexual en el Politécnico Jaime Isaza de Medellín¹⁵.

México: En las universidades mexicanas se ha padecido el contexto generalizado de violencia de género que arropa al país. Por ejemplo, se han recibido denuncias de la ineficacia en la prevención, atención y sanción de casos de violencia de género en la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)¹⁶.

III. Violaciones a la autonomía universitaria

Los ataques también han sido dirigidos a las universidades como institución. Se han podido documentar prácticas que vulneran en distinta forma la autonomía de gobierno, administrativa, financiera y académica de las instituciones de la educación superior en Las Américas. En al menos 12 Estados se han documentado denuncias sobre la afectación al presupuesto de la educación superior pública y su impacto negativo en el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la educación¹⁷.

Venezuela: Al menos desde el año 2010 se ha registrado una política de Estado dirigida a generar una asfixia presupuestaria en las universidades públicas de Venezuela. Más grave aún, para el año 2020, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria inobservó de manera desproporcionada los proyectos de presupuesto que las universidades han presentado, al aprobar partidas presupuestarias que adolecen de un déficit que alcanza en algunos casos casi el 98% en relación a los requerimientos reales de las universidades¹⁸. Para el año 2023, algunas de las universidades más importantes

¹⁴ Un profesor a dedicación exclusiva devenga BS. 522.16 según las tablas salariales vigentes a diciembre 2023, lo que equivale a USD14.67 mensuales según la tasa de cambio oficial del Banco Central de Venezuela.

¹⁵ [Medellín: investigan presunta violencia sexual durante las fiestas de una universidad - Medellín - Colombia - EL TIEMPO.COM](#)

¹⁶ [UANL: Las denuncias por acoso y violencia sexual acorralan a la universidad pública más grande del norte de México | EL PAÍS México \(elpais.com\)](#)

¹⁷ Estos Estados son Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Nicaragua, República Dominicana, Panamá y Venezuela. Esta lista es enunciativa y sin perjuicio de otros Estados en los cuales también se haya podido presentar una afectación al presupuesto de las instituciones de la educación superior: Ver: Aula Abierta "Informe especial: Libertad académica, autonomía universitaria y derechos humanos de las y los universitarios en Las Américas 2021 - 2022". Disponible en: [REVISIÓN SEMIFINAL 2. INFORME PRELIMINAR. LIBERTAD ACADEMICA LAS AMERICAS 2021- 2022 \(1\) \(2\) \(3\) \(1\) \(1\).docx \(aulaabiervenezuela.org\)](#)

¹⁸ INFORME PRELIMINAR: AFECTACIONES A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS EN EL MARCO
DEL COVID-19.

Véase:

del país presentaron un alarmante déficit de más del 97% en total.¹⁹

La práctica de asfixia presupuestaria ha dado origen a un conjunto de afectaciones respecto del acceso a la educación de calidad. Una muestra de ello fue que durante los años 2022 y 2023, han continuado las cifras de deserción estudiantil, considerando la imposibilidad material que tienen los universitarios de acceder a una educación de calidad a distancia. La disminución porcentual de las matrículas corresponde entre un 40% y 60% en las principales universidades públicas venezolanas.²⁰

Nicaragua: Desde diciembre de 2021 se han documentado al menos 27 universidades confiscadas por el Estado nicaragüense. Varias de estas universidades sufrieron esta medida como sanción por el carácter crítico de la institución o su comunidad académica. Por ejemplo, la UPOLI fue una de las universidades con más participación en las protestas del 2018, funcionando como lugar de refugio y atrincheramiento para los protestantes, que en su mayoría eran estudiantes universitarios; decenas de estudiantes protestantes permanecieron en sus instalaciones desde abril hasta de junio del 2018, periodo en el que hubo enfrentamientos entre agentes policiales, grupos armados al margen de la ley y manifestantes, como el ocurrido el 22 de abril cuando atacaron la UPOLI aproximadamente a las 9 de la noche, transgrediendo el principio de inviolabilidad del recinto universitario y trayendo como resultado el fallecimiento de dos personas y varios heridos²¹. El cierre de las universidades afecta a más de 5.000 estudiantes universitarios.

Luego de su cierre, el Estado ha creado nuevas universidades en las instalaciones confiscadas y en otros casos ha fusionado a las extintas casas de estudios, como la Universidad Padre Gaspar García Laviana, que según denuncias recibidas por Aula Abierta estaría acumulando la matrícula de otras universidades como la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, la Universidad de Integración de América Latina, la Universidad Martín Lutero y la Universidad de Occidente. Lo anterior genera graves violaciones a la libertad académica, toda vez que la disponibilidad de programas académicos para los cuales los estudiantes se inscribieron en las extintas universidades no existe en todos los casos. De igual manera, Aula Abierta ha recibido denuncias de la

<http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2020/04/AFECCACIONES-A-LA-EDUCACION-DE-CALIDAD-EN-LAS-UNIVERSIDADES-PUBLICAS-VENEZOLANAS-EN-EL-MARCO-DEL-COVID-19-1.pdf>

¹⁹ El déficit en la Universidad Central de Venezuela (UCV) es del 97,73%. Nota de prensa de “UCV Noticias” sobre “Presupuesto aprobado a la UCV corresponde al 2,27 % del monto solicitado” del 16 de octubre de 2020. Véase:

<https://ucvnoticias.wordpress.com/2020/10/16/presupuesto-aprobado-a-la-ucv-corresponde-al-227-del-monto-solicitado/>

Universidad Simón Bolívar (USB) de un del 99,60%

El déficit de la Universidad Simón Bolívar (USB) del 99,60%. Nota de prensa de la página oficial de la USB sobre “[USB rechazó cuota presupuestaria asignada para 2021](http://usbnoticias.usb.ve/post/59904)” del 09 de noviembre de 2020. Véase: <http://usbnoticias.usb.ve/post/59904>

El déficit en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado es del 97,10%. **Fuente:** Información de la Dirección de Planificación de la UCLA suministrada a través de entrevista del equipo de investigación en la zona occidente de Aula Abierta en fecha 11 de noviembre de 2020.

En el caso de la Universidad de los Andes (ULA) se desconoce el déficit presupuestario, pero fue denunciado que para el 1 de diciembre del 2020, se había devaluado en un 50%, debido a la hiperinflación. **Fuente:** Comunicado del Rector de la Universidad de los Andes, Mario Bonucci, suministrado al equipo de Aula Abierta en fecha 03 de Diciembre de 2020.

²⁰ Aula Abierta. 2021. INFORME PRELIMINAR: SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA DESERCIÓN EN LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS DURANTE EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN VENEZUELA. (2020-2021). Disponible

en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/05/A.A-INFORME-PRELIMINAR-SITUACION-DE-LAS-ACTIVIDADES-ACADMICAS-Y-LA-DESERCCION-EN-LAS-UNIVERSIDADES-AUTONOMAS-DURANTE-EL-MARCO-DE-LA-PANDEMIA-POR-COVID-19-EN-VENEZUELA-2020-2021.docx.pdf>

²¹ INFORME: AFECCACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN EL ESPACIO CÍVICO NICARAGÜENSE. Octubre-noviembre 2023

imposibilidad de estudiantes de acceder a sus récords académicos relativos a las antiguas casas de estudios.

En Nicaragua también se evidencian las Reformas a la Ley N°582 Ley General de Educación y a la Ley N°89 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior del 2022 y 2023²²²³. Con la reforma, se le confieren atribuciones y potestades al Consejo Nacional de Universidades (CNU) que violan la libertad académica y la autonomía universitaria, pues le da atribuciones de "intervenir universidades", según una ampliación al art. 58 de la Ley 89. El 30 de noviembre de 2023 el Estado reformó nuevamente la Ley 89 sobre autonomía universitaria, estableciendo disposiciones que garantizan el control de las universidades al Estado. Por ejemplo, establece que el Consejo Nacional de Universidades es dirigido por un consejo de dirección integrado por 3 miembros, los cuales son electos por el Ejecutivo Nacional.

SOLICITUDES

Ante lo expuesto, las organizaciones de la sociedad civil y centros universitarios de derechos humanos que suscriben el presente documento recuerdan que los Principios Interamericanos tienen como fin revertir la tendencia antidemocrática y proteger el papel que juegan las instituciones de educación superior. Los Principios adoptan las normas globales sobre libertad académica para responder a las necesidades de la región. En especial el deber de los Estados, los actores institucionales y las sociedades de asegurar que académicas, académicos, estudiantes y toda la comunidad universitaria, sean libres de pensar, investigar y compartir ideas. A su vez, los Principios enfatizan que las universidades son espacios libres y autónomos, capaces de fomentar el progreso social y científico y modelar la participación democrática.

-Se exhorta a los Estados miembros de la OEA a implementar los Principios Interamericanos sobre libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH, así como otros instrumentos de derechos humanos que promuevan la protección y ejercicio de la libertad académica.

-Se exige a los Estados miembros de la OEA reconocer expresamente a nivel legislativo a la libertad académica como derecho humano y la autonomía universitaria en sus ordenamientos jurídicos.

-Se invita a la comunidad internacional adoptar instrumentos normativos vinculantes que reconozcan a la libertad académica como un derecho humano y garantice su protección integral.

-Se exhorta a los órganos internacionales de protección de derechos humanos a incorporar en su labor de monitoreo y acción a la libertad académica como un derecho humano autónomo.

²² Véase: Nota de prensa del portal de noticias de la Asamblea Nacional de Nicaragua "PARLAMENTO APRUEBA REFORMAS A LAS LEYES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR". Disponible en: <https://noticias.asamblea.gob.ni/parlamento-aprueba-reformas-a-las-leyes-relacionadas-con-la-educacion-superior/>

²³ Véase: documento con la reforma de ley.

Disponible en:

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/5B6802BED34869760625881400533C92/%24File/INICIATIVA%20>

[DE%20LEY%20REFORMA%20LEY%20GENERAL%20EDUCACI%C3%93N%20Y%20REFORMA%20LEY%20AUTONOM%3%8DA%20INSTITUCIONES%20EDUCACI%C3%93N%20SUPERIOR.pdf?Open](#)

Suscriben:

Aula Abierta (Latinoamérica)

Coalición por la Libertad Académica en las Américas (Las Américas)

Centro de Investigación y Enseñanza en Derechos Humanos de la Universidad de Ottawa (Canadá)

Scholars at Risk (USA)

Alianza para la Investigación Académica en Centroamérica (CARA) de la Universidad de Notre Dame (Centroamérica)

Amigos por la Educación (México)

Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (Venezuela)

Asociación por el Desarrollo y la Innovación Social (ADIS): Luis Marchena

Asociación de profesionales por la innovación (API): Diedrich Carrazco

Bloque Constitucional de Venezuela (Venezuela)

Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (Venezuela)

Centro de Justicia y Paz (Venezuela)

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (Venezuela)

Centro de Estudios para la Gobernabilidad y la Democracia: Fidel Moreira

Centro Nicaragüense de Educación y Formación Abierta (Costa Rica)

Civilis Derechos Humanos (Venezuela)

Centro para la Paz y Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (Venezuela)

Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (Venezuela)

Coordinadora Universitaria por la Democracia y la Justicia (Nicaragua)

Cubalex (Cuba)

EPIKEIA Derechos Humanos (Venezuela)

Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Los Andes (Venezuela)

Federación de Estudiantes Universitarios por los Derechos Humanos (Latinoamérica)

Federación de Centros Universitarios de la Universidad Experimental del Táchira (Venezuela)

Fundaredes (Venezuela)

Foundation for Development and Social Innovation (FDSI): Donald Muñoz

Fundación Libertad: Feliz Maradiaga

Fundación Alberto Adriani (Venezuela)

Alianza de Jóvenes y Estudiantes Nicaragüense (Nicaragua)

Alianza Universitaria Nicaragüense (Nicaragua)

Iniciativa Puentes por los Estudiantes de Nicaragua (Nicaragua)

Gritemos con Brío (Venezuela)

Movimiento Defensa Estudiantil UCA (Nicaragua)

Observatorio de Derechos Culturales (Cuba)

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (Venezuela)

Observatorio de Libertad Académica OLA (Cuba)

Unidad Juvenil y Estudiantil (Nicaragua) Universidad Paulo Freire (USA)

